

## ■ ¿Por qué exigir una evaluación de riesgos psicosociales?

Para identificar, medir y prevenir aquellos factores de riesgos relativos a la organización del trabajo y entorno social que pueden causar riesgos psicosociales (artículo 16, 14, LPRL).



**1** Solicitar a la empresa la evaluación de riesgos psicosociales. Proponer la constitución de un grupo de trabajo con la participación de los/as delegados/as de prevención.

Elaboración de un cronograma. En la ejecución del cuestionario, debemos velar porque el índice de participación supere, al menos, el 60%.

**2**



**3** Ser consultado sobre la elección del método y procedimiento (3.2 RSP y 33 LPRL). En todo caso, debe ser válido y fiable (art. 5.2 RSP). Método: ISTAS 21, PSICO 4.0, etc.

Elección de variables demográficas (unidades de análisis). Debe medirse todos los puestos de trabajo, con especial interés los puestos ocupados por personal temporal y etts.

**4**



**5** Velar en todo momento por la INTIMIDAD y la CONFIDENCIALIDAD del proceso. Con mayor intensidad si se requiere aplicar técnicas de investigación complementarias al método elegido.

Generación del informe de resultado con datos agregados. En caso de confusión, puede complementarse con técnicas cualitativas. Respetando la confidencialidad.

**6**



**7** Planificación, ejecución, control y seguimiento de las medidas preventivas.

## ■ Otras definiciones:

“La empresa está obligada a adoptar medidas incluso si la causa u origen del riesgo sea ajeno a la relación laboral”.

“La ITSS se reserva la paralización de la actividad cuando constate inobservancia de medidas preventivas” (art. 44 LPRL)”.

## ■ Documentos de referencias:



▲ [Criterio 104/2021 sobre actuación de la ITSS en riesgos psicosociales.](#)



▲ [LEY 31/95 de Prevención de riesgos laborales.](#)

